

Radicado: 2020- 0014  
Demandante: Natalia Montero Gómez  
Demandado: Ernesto Martínez Rueda y Otra

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Doce de enero de dos mil veintiuno. Se informa al señor Juez el ciudadano Jorge Hernando Martínez Jiménez, a través de apoderado judicial, solicita sea reconocido como tercero ad excludendum dentro del presente asunto. Sirvase proveer.



**ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO**  
SECRETARIA

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, dieciocho de enero de dos mil veintiuno

El ciudadano Jorge Hernando Martínez Jiménez, a través de apoderado judicial, solicita sea reconocido como tercero ad excludendum dentro del presente asunto, alegando que el señor Ernesto Martínez Rueda, (q.e.p.d.) le vendió la nuda propiedad sobre el predio ubicado en la Carrera 10 A No. 5-03/13 del municipio de San Juan de Rioseco (Cundinamarca), "RESERVANDOSE PARA SI Y DE POR VIDA EL DERECHO DE USUFRUCTO"; al respecto, se considera:

El artículo 63 del C.G.P., dispone:

*" Quien en proceso declarativo pretenda, en todo o en parte, la cosa o el derecho controvertido, podrá intervenir formulando demanda frente a demandante y demandado, hasta la audiencia inicial, para que en el mismo proceso se le reconozca.*

*La intervención se tramitará conjuntamente con el proceso principal y con ella se formará cuaderno separado.*

*En la sentencia se resolverá en primer término sobre la pretensión del interviniente."*

Por lo anterior, no es procedente acceder a lo solicitado como quiera que la norma en cita alude a los procesos declarativos, y para el caso de marras el presente asunto corresponde un ejecutivo singular; en consecuencia, no es viable atender lo solicitado.

Se reconoce personería judicial al abogado José Javier Vásquez Fetecua, portador de la T.P. .185.640 del C.S.J. para representar al ciudadano Jorge Hernando Martínez Jiménez, en consideración al artículo 75 del C.G.P. y al pedimento anteriormente indicado.

Finalmente, de los documentos anexados por el señor Martínez Jiménez, mediante apoderado judicial, se tiene registro civil de defunción del demandado Ernesto Martínez Rueda, indicativo serial número 08146044; en consecuencia, **se requiere a la parte actora** para que informe al despacho el nombre y lugar de notificación de la cónyuge, albacea,

Radicado: 2020- 0014  
Demandante: Natalia Montero Gómez  
Demandado: Ernesto Martínez Rueda y Otra

herederos o curador del aquí demandado, con el objeto de dar aplicación al contenido del artículo 68 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE**

El Juez

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'F' followed by a long, sweeping horizontal stroke that ends in a small loop.

**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**